

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

[j02cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Melgar – Tolima

**PROCESO. DEMANDA VERBAL DECLARATIVA**

**RADICADO. 73449-31-03-002-2022-00027-00**

**DEMANDANTE: Hermelindo Latorre**

**DEMANDADA: Banco de Bogotá -Promotora Interclubes Prodelfines de Colombia en Liquidación**

**Asunto: Contestación Demanda**

**OSCAR JULIAN DELGADO PANTOJA**, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula de ciudadanía No. **14.253.532 de Melgar y TP No. 159.154** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Curador Ad-litem, de los demandados y de las personas inciertas e indeterminada en el proceso de la referencia me permito dentro del término legal y recorriendo el traslado, dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE LA REFERENCIA**, que hago de la siguiente forma:

#### **A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**AL PRIMERO HECHO: NO ME CONSTA.** Es una afirmación que pertenece al ámbito meramente subjetivo del demandante; y deberá probarse dentro del trasegar del proceso

**AL SEGUNDO HECHO: NO ME CONSTA.** Es una afirmación que pertenece al ámbito meramente subjetivo del demandante; y deberá probarse dentro del trasegar del proceso

**AL TERCER HECHO: NO ME CONSTA.** Es una afirmación que pertenece al ámbito meramente subjetivo del demandante; y deberá probarse dentro del trasegar del proceso

**AL CUARTO HECHO: NO ME CONSTA.** Es una afirmación que pertenece al ámbito meramente subjetivo del demandante; y deberá probarse dentro del trasegar del proceso

**AL QUINTO HECHO: NO ME CONSTA.** Es una afirmación que pertenece al ámbito meramente subjetivo del demandante; y deberá probarse dentro del trasegar del proceso.

**AL SEXTO HECHO: NO ME CONSTA.** Es una afirmación que pertenece al ámbito meramente subjetivo del demandante; y deberá probarse dentro del trasegar del proceso

**AL SEPTIMO HECHO: NO ME CONSTA.** Es una afirmación que pertenece al ámbito meramente subjetivo del demandante; y deberá probarse dentro del trasegar del proceso.

**AL OCTAVO HECHO: NO ME CONSTA.** Es una afirmación que pertenece al ámbito meramente subjetivo del demandante; y deberá probarse dentro del trasegar del proceso

**AL NOVENO HECHO: NO ME CONSTA.** Es una afirmación que pertenece al ámbito meramente subjetivo del demandante; y deberá probarse dentro del trasegar del proceso

**AL DECIMO HECHO: NO ME CONSTA.** Es una afirmación que pertenece al ámbito meramente subjetivo del demandante; y deberá probarse dentro del trasegar del proceso

**AL DECIMO PRIMER HECHO: NO ME CONSTA.** Es una afirmación que pertenece al ámbito meramente subjetivo del demandante; y deberá probarse dentro del trasegar del proceso

**AL DECIMO SEGUNDO HECHO: NO ME CONSTA.** Es una afirmación que pertenece al ámbito meramente subjetivo del demandante; y deberá probarse dentro del trasegar del proceso

**AL DECIMO TERCERO HECHO: NO ME CONSTA.** Es una afirmación que pertenece al ámbito meramente subjetivo del demandante; y deberá probarse dentro del trasegar del proceso.

**AL DECIMO CUARTO HECHO: NO ME CONSTA.** Es una afirmación que pertenece al ámbito meramente subjetivo del demandante; y deberá probarse dentro del trasegar del proceso

## **PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

### **1. PRETENSIONES DECLARATIVAS EN CUANTO A LAS DECLARACIONES PETICIONADAS**

Como Curador Adlitem, y en cuanto al encargo para el cual fui designado, frente a las declaraciones peticionadas, me someto a la determinación que tome el juzgado, conforme a las pruebas que se decreten y evacuen en el transcurso del proceso, por cuanto para su justificación y validez legal y jurídica será la evidencia clara e irrefutable

de reunir los presupuestos o requisitos, exigidos por la Ley, para obtener el derecho deprecado.

### **A LA SOLICITUD DE PRUEBAS**

Manifiesto que no me opongo a las pruebas aportadas y solicitadas por el apoderado actora, en tanto que se cumplan con los requisitos que exige nuestro Código General del Proceso, como lo es la conducencia, pertinencia e idoneidad, de la prueba.

De igual forma que no me opongo a las pruebas aportadas y solicitadas por el apoderado de la parte demandada, en tanto que se cumplan con los requisitos que exige nuestro Código General del Proceso, como lo es la conducencia, pertinencia e idoneidad, de la prueba.

Así mismo me permito solicitar que si el despacho vislumbra que para la obtención de un fallo en ecuanimidad, se deba recurrir al decreto de pruebas de oficio. Este extremo se somete a lo determinado por el honorable despacho.

### **EXCEPCIÓN DE FONDO**

Para la presente acción me permito plantear las siguientes excepciones de fondos:

**1-Excepción denominada: "GENERICA"**. Solicito al Despacho tener como medio exceptivo cualquier otra situación que, dentro del curso procesal pueda evidenciarse, como situación irregular de la accionante en aras de accionar la justicia para obtener atención de sus dolosas pretensiones.

#### **2-BUENA FE**

No existe ningún soporte que permita afirmar que en algún momento la demandante actúa en derecho, en consecuencia, mi representada actúa de buena fe al oponerse a las pretensiones planteadas en la demanda.

Por manera, que, en su actitud y decisión, mi poderdante no aflora, ningún vestigio de mala fe, ni dolo, ni comportamiento indecoroso, ilegítimo, inadecuado o defraudador la cual se debe reconocer al momento del fallo decisorio.

Con fundamento en los planteamientos que anteceden, solicito al Señor Juez, se sierva reconocer las excepciones provocadas, para absolver a la parte demandada de los injustos cargos que ha formulado la parte demandante.

### **MANIFESTACION JURADA**

En consonancia con la ley 2213 de 2022, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni mi poderdante ni yo, conocemos los correos electrónicos de todos y cada uno de los extremos procesales. Razón por la cual la presente contestación se remitirá al correo electrónico del juzgado y al correo electrónico de la demandante

### **NOTIFICACIONES**

EL DEMANDANTE Y SU APODERADA: recibirán notificaciones en los siguientes: Dirección física: Carrera 41 No. 1-56 Piso 2 Bogotá D.C. Correo: [danielagrueso@hotmail.com](mailto:danielagrueso@hotmail.com), Teléfono: 3177186517

El suscrito, en la Carrera 19 No 7C 17 Barrios Versalles Melgar Tolima, o en la Secretaria de su Despacho. Correo electrónico [delgado0116@hotmail.com](mailto:delgado0116@hotmail.com), línea celular 3213312256

Del Señor Juez,

Cordialmente,



**Oscar Julián Delgado Pantoja**

C.C. 14.253.532 de Melgar Tolima

TP 159.154 del C. S. de la Jud



**Asunto: Contestación Demanda, RADICADO. 73449-31-03-002-2022-00027-00, PROCESO. DEMANDA VERBAL DECLARATIVA, DEMANDANTE: Hermelindo Latorre, DEMANDADA: Banco de Bogotá -Promotora Interclubes Prodelfines de Colombia en Liquidación**

Oscar Julian Delgado Pantoja <Delgado0116@hotmail.com>

Mié 16/11/2022 3:55 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j02cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Oscar Julian Delgado Pantoja <delgado0116@hotmail.com>

Favor acusar recibido,

Cordialmente,

Oscar Julian Delgado Pantoja,  
C.C. 14.253.532 de Melgar  
T.P. 159.154 del C.S. de la J.